



**LA FACULTAT DE CIÈNCIES HUMANES Y SOCIALES,  
A través DEL RECTORADO  
CONVOCA**

# **10 BECAS**

**PARA LA ASISTENCIA A CURSOS DE VERANO ORGANIZADOS  
POR LA UNIVERSITAT JAUME I DURANTE 2016**

Para promover la participación de los estudiantes de la Facultad de Ciencias Humanas y Sociales en los cursos de verano organizados por la Universitat Jaume I, entendidos como una extensión especializada de las actividades académicas habituales, la Junta de la Facultad de Ciencias Humanas y Sociales, a través del Rectorado, acuerda convocar 10 becas para el año 2016, de acuerdo con las siguientes

## **BASES**

1.ª Podrán solicitar las becas los estudiantes matriculados en cualquier de las titulaciones que se imparten en la Facultad de Ciencias Humanas y Sociales, así como los estudiantes de tercer ciclo.

2.ª La cuantía total de estas becas será de 6 00 €

Existe crédito adecuado y suficiente para atender estos gastos en la partida presupuestaria siguiente:

FCCHS – H1 – 422D – 471.1 según el documento de Retención de Crédito emes por el Servicio de Control Interno con fecha 18 de mayo de 2016.

3.ª Cada una de las 10 becas tiene una dotación económica de 6 0 €.

Los cursos para los que se convocan estas becas, serán los relacionados en el anexo.

4.ª La solicitud tendrá que incluir el impreso normalizado y una certificación académica (este documento se obtendrá en el decanato)

5.ª La solicitud se tiene que presentar en el Registro de la FCHS o en cualquiera otro medio establecido den el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo comprendido entre el 23 de mayo y las 14 horas del 17 de junio de 2016.

6.ª Las solicitudes serán valoradas por una comisión de la Facultad, presidida por la decana, y que tendrá la composición siguiente:

Presidente: Rosa Agost, decana de la Facultad de Ciencias Humanas y Sociales

Vocales: Joan Traver, Vicedecano de ordenación académica

Secretaria: Eva Breva, secretaria de la Facultad de Ciencias Humanas y Sociales

7.ª Las becas serán adjudicadas por el Rector de la Universitat Jaume I, teniendo en cuenta el informe emitido por la comisión de la Facultad, y sin perjuicio de las delegaciones de firma aprobadas de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

8.ª Las resoluciones se publicarán en el tablón de anuncios, de la Facultad 1.º piso

9.ª En caso de haber más solicitudes se baremará el expediente académico, obteniendo las becas aquellos estudiantes con mejor expediente.

10.ª La solicitud de la beca implica la aceptación de estas bases.

11.ª Se establece la incompatibilidad de estas becas con otras que pudieran percibir los estudiantes para el mismo objeto.

## **OTRAS CONSIDERACIONES**

12.ª Justificación y media de pago.

Para hacer efectivo el pago de las ayudas concedidas, los beneficiarios tienen que aportar la ficha de datos bancarios, (ficha de terceros) <http://www.uji.es/ca/serveis/sci/fitxa/>

El pago de estas ayudas se efectuará en una sola vez mediante transferencia bancaria, después de presentar la documentación justificativa siguiente:

- Resguardo pago curso de verano para el que se solicita la ayuda.

13a. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones tienen que cumplir, entre las obligaciones legales, las siguientes:

- Realizar la actividad subvencionada en la forma, las condiciones y el plazo que se establece
- Someterse a las actuaciones de control financiero que realice la Universidad, en cuanto a las ayudas concedidas.
- Comunicar en la Universidad la solicitud y la concesión otras ayudas, incluidas las de la misma Universidad, para la misma finalidad por parte otros organismos públicos o privados, de carácter nacional o internacional.
- Comunicar en la Universidad las modificaciones que se produzcan en cuanto a la concesión de la ayuda.
- Prestar la colaboración y presentar la documentación que haga falta para comprobar la ejecución de la actividad objeto de subvención.
- Cumplir todas las obligaciones que estén previstas para el régimen de subvenciones y ayudas que sean aplicables a esta convocatoria en conformidad con el que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de Subvenciones, y del el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de Junio de 1991, del Consejo de la Generalitat Valenciana y el resto de la legislación concordante.

#### 14.ª Revocación o minoración de la ayuda y reintegro de las cantidades obtenidas

Cualquier alteración de las condiciones que se han tenido en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por la misma Universitat Jaume I, por otras administraciones públicas o entes públicos o privados, tanto nacionales como internacionales, puede dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El incumplimiento por parte del beneficiario de los requisitos y condiciones que dieron lugar al otorgamiento de la ayuda, y también la no presentación de la documentación justificativa en el plazo establecido al efecto, dará lugar al correspondiente procedimiento de revocación de la ayuda concedida.

El importe de las subvenciones que regulan estas bases en ningún caso no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, tanto nacionales como internacionales, supere el coste de la actividad que llevará a cabo el beneficiario.

#### 15.ª Régimen jurídico

Estas becas se regirán por lo dispuesto en estas bases, en los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Decreto Legislativo de 26 de junio del Consejo de la Generalitat Valenciana, por el cual se aprueba el texto refundido de la ley de Hacienda de la Generalitat Valenciana y de aquellas otras normas que los desarrollan. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho público y, en defecto de estas, las normas de derecho privado.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso de reposición ante el rector de la Universitat Jaume I, en conformidad con el que dispone el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el término de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de publicación de esta convocatoria.

No obstante, las personas interesadas podrán interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria. En el caso de que las personas interesadas hubieran interpuesto el recurso de reposición anteriormente mencionado, no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que no se obtenga una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 y siguientes de la citada Ley 30/1992.

"El rector y, por delegación de firma (Resolución 17/06/2014),  
la vicerrectora de Estudiantes, Ocupación e Innovación Educativa"

Pilar García Agustín

Castelló de la Plana, 23 de mayo de 2016.